



RESOLUCIÓN -DE-MP- ⁰¹⁰ -2012
010

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTA: Para resolver sobre la solicitud de prórroga, a los planes de manejo de las Cooperativas Agroforestales: Villa Santa, Danlí, El Paraíso; San Juan de Ojojona; Indios de Ojojona y Concepción de Guazucaran, Ojojona, Francisco Morazán; La Guadalupe, Yuscaran, El Paraíso; La Victoria, Soledad, El Paraíso, Zambrano; El Tamarindo, Comayagua; Concepción del Horno, Comayagua; Grupo Indígena Lenca, Ojojona, Francisco Morazan; Troncones, Palmira; que permiten la ejecución de actividades productivas y planes especiales de resinación; presentada por la Señora **NORMA JANETH RODRIGUEZ RUEDA** en su condición de presidenta de la Junta Directiva de la Federación Hondureña de Cooperativas Agroforestales (FEHCAFOR).

CONSIDERANDO: Que la Región Forestal de Olancho, mediante memorándum **DRFP-0135-2011** recomienda que se conceda la prórroga al plan de manejo de Bosque Nacional Teupasenti, **BE-P3-001-97-I** el cual venció el 31 de diciembre del 2011.

CONSIDERANDO: Que mediante memorándum **RF-FM-006-2012** la Región Forestal de Francisco Morazán, informan sobre el estado actual de los planes de manejo y simplificados de resinación de las Cooperativas de la Región Central.

CONSIDERANDO: El Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal en fecha 31 de enero del año 2012, mediante dictamen técnico **MDF-001-2012** recomienda que se otorgue la prórroga a los planes de manejo en los que se amparan las actividades de extracción y comercialización de resina, a favor de las Cooperativas representadas por la **FEHCAFOR, por el periodo de un año.**

CONSIDERANDO: Que corre agregado a las presentes diligencias Dictamen Técnico **DDFC-001-2012** elaborado por el Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario,



mediante el cual establecen que las Cooperativas que son representada por la FEHCAFOR forman parte del Sistema Social Forestal, por lo que se debe de brindar el apoyo a las mismas, para que puedan realizar actividades de resinación que les permita general empleo en sus comunidades y con ellos ingresos económicos; por lo que recomiendan que se otorgue la prórroga a las cooperativas participes de la solicitud.

CONSIDERANDO: Que la forestaría comunitaria es un instrumento creado por la ley, para garantizar la participación comunitaria y organizaciones agroforestales, asentadas en áreas forestales nacionales, en el uso múltiple del bosque, permitiéndoles ejecutar las actividades y labores necesarias para la protección y manejo de dichas áreas, beneficiándose económica, ambiental y socialmente de sus productos, bienes y servicios en forma lícita y racional.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; Artículos 1; 2 numeral 1 y 5; 3 numeral 7,8,11,17; 11 numeral 3,6,9,16,25,26,28,35,39,55,57; 18 numeral 16,17; 77;91;126;127;128;129;130 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre y los Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

1. Tomando en consideración que la forestaría es un instrumento que garantiza la participación de las comunidades y de las organizaciones agroforestales, asentadas en áreas forestales nacionales, en el uso múltiple del bosque, permitiéndoles ejecutar las actividades y labores necesarias para la protección y manejo de dichas áreas, beneficiándose económica, ambiental y socialmente de sus productos, bienes y servicios en forma lícita y racional y que para tal efecto el ICF, promueve , incentiva, organiza y regula mediante la normativa técnica correspondiente tal



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, à Áreas Protegidas y Vida Silvestre



actividad, siempre en función de la participación equitativa y justa de las comunidades y grupos organizados.- De igual manera tomando en cuenta, lo dictaminado por los Departamentos Técnicos de este Instituto Forestal, está Dirección Ejecutiva **AUTORIZA** las prorrogas solicitadas a los Planes Simplificados de Resinación, de las Cooperativas **Villa Santa, Danlí, El Paraíso; San Juan de Ojojona; Indios de Ojojona y Concepción de Guazucaran, Ojojona, Francisco Morazán; La Guadalupe, Yuscaran, El Paraíso; La Victoria, Soledad, El Paraíso, Zambrano; El Tamarindo, Comayagua; Concepción del Horno, Comayagua; Grupo Indígena Lenca, Ojojona, Francisco Morazan; Troncones, Palmira**, por el término de **un año**, contados a partir de la fecha de la respectiva resolución, tiempo en el cual el ICF y las Organizaciones Agroforestales deben haber preparado las condiciones mínimas contempladas en la Ley Forestal vigente.

2. Todas las organizaciones que realizan actividades de resinación, deberán presentar, previo a las actividades de aprovechamiento, un plan especial de protección, que contemple las actividades a realizar durante el término que se concede la prórroga.

Jose L. Arce
DIRECCION EJECUTIVA

DIC-ASG-ICF-021-2012/ARML/RLB/arml



Martha Patricia
SECRETARIA GENERAL



Los bosques, para las personas

